



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 119 -2021-GR CUSCO/GRGP

Cusco, 21 SET. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 134-2021-GR-CUSCO/GRGP/SGGO-RO/HESC Residente de Obra, Informe N° 1238-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Subgerencia de Gestión de Obras, Informe N° 0016-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/HOQ de la Liquidadora Financiero, Memorandum N° 2863-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 1943-2021 GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorandum N° 881-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas de jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Informe N° 1238-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Subgerencia de Gestión de Obras, remite el levantamiento de observaciones a la solicitud de transferencia de materiales del PI con **CUI 2246589** "INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO" al PI con **CUI 2330602** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 51003 ROSARIO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"; adjuntando el Informe N° 134-2021-GR-CUSCO/GRGP/SGGO-RO/HESC del Ing. Juan de Dios Flores Jorge Residente de Obra del PI con CUI 2330602, documento con el cual solicita la transferencia de materiales;

Que, la transferencia de materiales sobrantes corresponden al 16 de noviembre 2020, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada, los bienes a transferir corresponden a la obra con CUI 2246589, la cual se encuentra concluida; acto que se corrobora con el ACTA DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES, registrado en el Cuaderno de Obra - ASIENTO N° 412 del Residente de Obra de fecha 16 de noviembre 2020, NOTA DE ENTRADA N° 400 de fecha 16 de noviembre 2021, ambos del PI con CUI 2330602, documentos en los que se encuentra registrado el ingreso del bien materia de transferencia; complementado con los documentos ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES así como la DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBRANTES firmado por el Ing. Juan de Dios Flores Jorge Residente de Obra del PI con CUI 2330602, documentos que se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;

Que, con Memorandum N° 2863-2021-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 0016-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/HOQ de la CPC Hilda Olarte Quispe -Liquidadora Financiero, documento por el cual la referida profesional manifiesta que de la verificación de la documentación, esta cumple con la documentación para efecto que proceda la transferencia de materiales de libre disponibilidad entre los Proyectos de Inversión del CUI 2246589 al PI con CUI 2330602 por el monto total de S/ 1,232.28 (Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 28/100 soles), acto que debe aprobarse con eficacia anticipada al 16 de noviembre 2020; revisión que es de responsabilidad de la referida instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;



Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde la aprobación vía Acto Resolutivo, con eficacia anticipada al 16 de noviembre del 2020, debiendo remitirse los actuados a las instancias correspondientes para la determinación y deslinde de responsabilidades por el trámite extemporáneo;



Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril 2021, delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones";

Que, con Memorandum N° 881-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, considera procedente aprobar la transferencia de materiales que debe efectuarse con eficacia anticipada al 16 de noviembre 2020, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra, corresponde convalidar la referida transferencia de materiales;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 16 de noviembre 2020, la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 1,232.28 (Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 28/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



DEL PIP
PROD/PROY 2246589 "INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"
ACT/AL/OBRA 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN INICIAL
META 00155-2019 "INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I CREADAS EL AÑO 2013 EN LOS DISTRITOS DE ACOMAYO, POMACANCHI Y SANGARARA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"; I.E.I 1045 Taccasi-Acomayo
MONTO TOTAL TRANSFERIDO AÑO: 2019 S/ 1,232.28



PARA EL PIP
PROD/PROY 2330602 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N 51003 ROSARIO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"
ACT/AL/OBRA 4000037 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
META 053-2020 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N 51003 ROSARIO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"
MONTO TOTAL TRANSFERENCIA RECIBIDA AÑO: 2020 S/ 1,232.28



Materiales a Transferir:

Esp. Gasto	Descripción	Unid	Cant.	P.U	P. Total	Referencia
26.22.24	Ladrillo de Arcilla Tipo King Kong de 9 cm. X13 cm. X24 cm.- Nacional	Und.	1,141.00	1.08	1,232.28	O/C-262-2019
Monto Total a Transferir de la Meta: 155-2019					S/ 1,232.28	
MONTO TOTAL A TRANSFERIR A LA META 0053- 2020						S/ 1,232.28

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO